



ESTADO DE COAHUILA



Centro de Conciliación Laboral
Coahuila de Zaragoza



"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza".

Con fundamento en el artículo 88 de La Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se lleva a cabo:

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, CAPITAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 15 DE MAYO DEL AÑO 2024, EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, UBICADO EN CALLE ABASOLO NO. 2156 COL. GUANAJUATO DE ESTA CIUDAD, SE REUNIERON EL Mtro. SERGIO ARMANDO SISBELES ALVARADO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, Mtro. SANDRINO SAUCEDO CONTRERAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y LIC. NADIA VIOLETA GARZA LÓPEZ, VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, PARA LLEVAR A CABO LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA DEL AÑO 2024, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA.

II. RECURSO DE REVISIÓN RELATIVO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN #052956600001024

III. CONCLUSIÓN DE LA SESIÓN.

Para dar inicio a la sesión el Mtro. Sandrino Saucedo Contreras, Secretario Ejecutivo del Comité de Transparencia, da la bienvenida a los integrantes el Comité, agradece la asistencia y se continua con el orden del día:

I. LISTA DE ASISTENCIA.

El Mtro. Sandrino Saucedo Contreras, procede a tomar lista de asistencia y señala que se encuentran presentes todos los convocados, por lo cual somete a consideración el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad de votos.

II. RECURSO DE REVISIÓN RELATIVO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN #052956600001024

El Mtro. Sandrino Saucedo Contreras, procede informar a los presentes que en fecha 08 de mayo del 2024, se recibió el Acuerdo de Admisión del Recurso de Revisión interpuesto por GUADALUPE ABIGAIL GONZALEZ HERNANDEZ, turnado a la Comisionada Ponente Licenciada Bertha Icela Mata Ortiz en términos de lo dispuesto por los artículos 109 fracción III, y 115 fracciones I, II y III de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Los presentes proceden a revisar, la respuesta otorgada a la solicitante, y ratifican la incompetencia en términos de lo que dispone los artículos 123, apartado A, fracción XX, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 590-A 590-E y 590-F de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables, las cuales son revisadas y plasmadas en la presente.

Artículo 590-A.- Corresponde al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral las siguientes atribuciones:

I. Realizar en materia federal la función conciliadora a que se refiere el párrafo cuarto de la fracción XX del artículo 123 constitucional;

II. Llevar el registro de todos los contratos colectivos de trabajo, reglamentos interiores de trabajo y de las organizaciones sindicales, así como todos los actos y procedimientos a que se refiere el párrafo cuarto de la fracción XX del artículo 123 constitucional;

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

📍 Abasolo #2156, Col. Guanajuato. C.P. 25280. Saltillo, Coahuila.

📞 (844) 402 0867 /6023

🌐 Centro de Conciliación Laboral de Coahuila 📱 ccl_coahuila



ESTADO DE COAHUILA



Centro de Conciliación Laboral
Coahuila de Zaragoza



"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza".

III. Establecer el Servicio Profesional de Carrera y seleccionar mediante concurso abierto en igualdad de condiciones a su personal;

IV. Establecer planes de capacitación y desarrollo profesional incorporando la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos, y

V. Las demás que de esta Ley y la normatividad aplicable se deriven.

Artículo adicionado DOF 01-05-2019

Artículo 590-E.- Corresponde a los Centros de Conciliación locales las siguientes atribuciones:

- I. Realizar en materia local la función conciliadora a la que se refiere el párrafo segundo de la fracción XX del artículo 123 constitucional;
- II. Poner en práctica el Servicio Profesional de Carrera a que se refiere el numeral tres del artículo 590-A;
- III. Capacitar y profesionalizarlo para que realice las funciones conciliadoras referidas en el párrafo anterior, y
- IV. Las demás que de esta Ley y su normatividad aplicable se deriven.

Artículo 590-F.- Los Centros de Conciliación de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México, encargados de la conciliación previa a la demanda jurisdiccional en el orden local, establecidos en el apartado A del artículo 123, fracción XX, párrafo segundo de la Constitución, se integrarán y funcionarán en los términos que determinen las leyes locales, con base a los siguientes lineamientos:

al crear el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y los Centro de Conciliación Laboral en las Entidades Federativas como una instancia prejudicial obligatoria para todos aquellos trabajadores y empleadores como un mecanismo alterno de solución de controversias y a los Poderes Judiciales Federal y Estatal como el poder facultado para dirimir los conflictos entre trabajadore y patrones, desapareciendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje (Federales y Locales) y que dejaran de conocer los asuntos laborales a partir de la entrada en vigor este Nuevo Sistema de Justicia Laboral en nuestra Entidad.

En este sentido es claro que este Sujeto Obligado cumplió con la normatividad en la materia y además en términos de que dispone los artículos 123, apartado A, fracción XX, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 590-A 590-E y 590-F de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables, este Centro de Conciliación Laboral, por lo cual me permito citar dichas disposiciones:

De las anteriores disposiciones normativas, se concluye que este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Coahuila de Zaragoza, sujeto obligado en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es competente, ni tiene atribuciones para conocer sobre expedientes laborales que se encuentren en trámite o radicados en las Juntas de Conciliación y Arbitraje (Locales o Federales), porque corresponden a un Sistema Laboral anterior y Nuevo que no es posible mezclarlos porque así lo manda el artículo séptimo transitorio de la Reforma Laboral del 2019 que establece que los procedimientos que se encuentren en trámite ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje federales y locales, serán concluidos por éstas de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio. El Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y los Centros de Conciliación Locales no admitirán a trámite solicitudes de audiencia de conciliación o plazamientos respecto de procedimientos que se estén sustanciando ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, incluyendo los de ejecución, por lo que se archivarán dichas solicitudes.

De igual forma el ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA LEY FEDERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL, LIBERTAD SINDICAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE MAYO DE 2022.

Por lo cual este comité tiene a bien preparar la respuesta para el Recurso de Revisión interpuesto por GUADALUPE ABIGAIL GONZALEZ HERNÁNDEZ, turnado a la Comisionada Ponente Licenciada Bertha Icela Mata Ortiz en términos de lo

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

📍 Abasolo #2156, Col. Guanajuato. C.P. 25280. Saltillo, Coahuila.

📞 (844) 402 0867 /6023

✉️ Centro de Conciliación Laboral de Coahuila 📩 ccl_coahuila



ESTADO DE COAHUILA



Centro de
Conciliación Laboral
Coahuila de Zaragoza



"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza".

dispuesto por los artículos 109 fracción III, y 115 fracciones I, II y III de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se toma nota de los comentarios y no habiendo más observaciones, se procede a la conclusión.

III. EL CONCLUSIÓN DE LA SESIÓN.

Siendo las 15:30 horas del día 15 de mayo del año 2024, firmando quienes participaron en ella.

Mtro. Sergio Armando Sisbeles Alvarado
Presidente

Mtro. Sandrino Saucedo Contreras
Secretario Ejecutivo

Lic. Nidia Violeta Garza López
Vocal

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Abasolo #2156, Col. Guanajuato. C.P. 25280. Saltillo, Coahuila.

(844) 402 0867 /6023

Centro de Conciliación Laboral de Coahuila @ ccl_coahuila